



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01044

Asunto: rechaza por notoria improcedencia.

Advierte el Juzgado que mediante correo electrónico la Oficina de Apoyo Judicial Seccional de Medellín, informó que por un error involuntario y por envió doble del usuario, esta demanda se repartió dos veces: una el 4 de agosto de 2023 mediante el acta 23872 al Juzgado 24 Civil Municipal y otro el 8 de agosto de 2023 a este Despacho, debido a que el usuario presentó la misma demanda dos veces en dos fechas diferentes.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en consideración que **el numeral 2° del artículo 43 del Código General del Proceso** dispone que el Juez podrá rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente, se rechazará la presente demanda, ya que sus pretensiones comparten identidad con las que contiene la demanda bajo el radicado **N°2023-01112 ante Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín**, y cuya decisión consistió en inadmitir la demanda el pasado 15 de agosto de 2023.

Se le advierte al usuario que el hecho de que las demandas se puedan presentar en forma virtual, no lo habilita a presentarla múltiples veces, lo que incluso puede dar lugar a faltas disciplinarias, de manera que se le requiere para que se abstenga de proceder de esa forma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

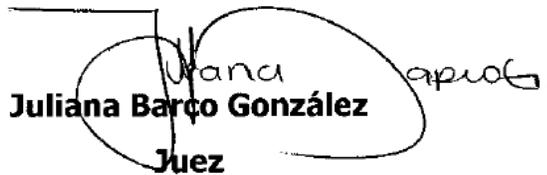
Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda por las razones previamente expuestas.
- 2.** No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __24 ago 2023__, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° ____, fijados a las 8:00
a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92976c9d6cca4d13f3bb3b8be14e93ada47f11acc92c1b83e5ab27283691565**

Documento generado en 23/08/2023 02:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>